

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD)



CEIP LA ESTRELLA

C/ Pedro Lázaro, 18

50.014 – Zaragoza

Teléfono/Fax: 976 47 27 29

cpleszaragoza@educa.aragon.es

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD)

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN Y BASE LEGAL.
2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA ZONA.
3. OBJETIVOS DEL PAD/ PRIORIDADES.
4. DESTINATARIOS DEL PAD.
 - 4.1. Todos los alumnos del centro.
 - 4.2. Los alumnos con NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE):
 - 4.2.1. Por tener NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEES).
 - 4.2.2. Por dificultades específicas de aprendizaje.
 - 4.2.3. Por altas capacidades intelectuales.
 - 4.2.4. Por su incorporación tardía al sistema educativo.
 - 4.2.5. Por condiciones personales o de historia escolar.
5. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.
 - 5.1 Propuestas para la acción tutorial.
 - 5.2. Medidas organizativas.
 - 5.3. Proceso de derivación al EOEP para evaluación psicopedagógica.
 - 5.4. Medidas de intervención educativa.
 - 5.4.1. Medidas generales.
 - 5.4.2. Medidas específicas básicas.
 - 5.4.3 Medidas específicas extraordinarias.
 - 5.4.4 Programa de desarrollo de capacidades.
 - 5.5. Seguimiento y evaluación de los alumnos.
 - 5.2.1. En general.
 - 5.2.2. Los alumnos con NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.
6. RECURSOS PERSONALES E IMPLICACIÓN DE CADA PROFESIONAL.
7. RECURSOS MATERIALES.
8. PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS.
9. COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE LA ZONA.
10. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN Y BASE LEGAL

La diversidad es algo inherente al ser humano, ya que cada persona tiene un modo especial de pensar, de sentir y de actuar, independientemente de que, desde el punto de vista evolutivo, existan unos patrones cognitivos, afectivos y conductuales con ciertas semejanzas. Dicha variabilidad, ligada a diferencias en las capacidades, necesidades, intereses, ritmo de maduración, condiciones socioculturales, etc., abarca un amplio espectro de situaciones, en cuyos extremos aparecen los sujetos que más se alejan de lo habitual. Por tanto, entendemos la ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD como el conjunto de acciones educativas que en un sentido amplio intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y, entre ellos, a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales, de manera que alcancen el mayor nivel de aprendizaje posible, es decir, alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Por tanto, esta diversidad provoca el planteamiento de proyectos y actividades que atiendan a las necesidades del niño y consigan que la educación llegue a todo el alumnado siempre a través de una educación de calidad.

Estos principios quedan reflejados en la legislación vigente:

- Decreto 73/2011, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Derechos y Deberes de los alumnos (Artículos del 3 al 23).
- Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La diversidad es un hecho natural y consustancial al ser humano; como tal debe ser abordada por el sistema educativo y, en concreto, por los centros docentes. La diversidad entendida como riqueza, no sólo por justicia social sino porque con esa diversidad todos aprenden más. La atención a la diversidad estará presente en toda

decisión y se abordará desde la lógica de la heterogeneidad, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a las diferencias desde un enfoque inclusivo.

➤ Orden de 21 de diciembre del 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

➤ Orden de 14 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación infantil en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

➤ Resolución del 19 de diciembre de 2017 del director general de innovación, equidad y participación, por la que se dictan instrucciones referidas a actuaciones de intervención educativa inclusiva y a la red integrada de orientación educativa.

2. **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA ZONA**

Remitimos al documento: Proyecto Educativo de Centro, donde está este punto detallado.

3. OBJETIVOS DEL PAD/ PRIORIDADES

- Potenciar el desarrollo máximo de las competencias de todos alumnos.
- Promover la adopción de aquellas medidas y estrategias que les permitan alcanzar, en el grado máximo posible, el desarrollo personal y social y los objetivos educativos establecidos en el Proyecto Curricular de Centro o en sus adaptaciones curriculares individuales.
- Prevenir dificultades de aprendizaje desde el principio de la escolaridad.
- Promover medidas inclusivas de atención a la diversidad desde el marco de la tutoría.
- Organizar la respuesta educativa adecuada, según el origen de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Rentabilizar los recursos procurando la máxima eficiencia en cuanto a la atención de los alumnos.
- Detectar, reforzar y apoyar al alumnado con necesidades educativas.
- Establecer unos canales de comunicación adecuados para garantizar la información y participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos.
- Impulsar la coordinación del centro con aquellas instituciones públicas y privadas que intervienen con nuestro alumnado.
- Establecer sistemas de seguimiento y evaluación continua de los acnes en base a la adecuación de su adaptación curricular.
- Avanzar en las medidas de atención a la diversidad, desde la perspectiva de la enseñanza bilingüe.

4. DESTINATARIOS DEL PAD

4.1. Todos los alumnos del centro:

A través de medidas preventivas y ordinarias, que se desarrollan en el apartado 5.

4.2. Los alumnos con NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE):

ACNEA (ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO)

1. ACNEES (Alumnos Con Necesidades Educativas Especiales)

- Discapacidad auditiva
- Discapacidad visual
- Discapacidad física
 - Motora
 - Orgánica
- Discapacidad intelectual
- Pluridiscapacidad
- Trastorno grave de conducta
- Trastorno del espectro autista
- Trastorno mental
- Trastorno específico del lenguaje
- Retraso global del desarrollo

2. DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

- Trastorno específico del aprendizaje de la lectura
- Trastorno específico del aprendizaje de la escritura
- Trastorno específico del aprendizaje matemático.
- Capacidad intelectual límite.
- Trastornos de la comunicación diferentes al trastorno del lenguaje.

3. DIFICULTADES ESPECÍFICAS POR TDAH (con o sin hiperactividad)

4. ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

- Superdotación
- Talentos simples y complejos
- Precocidad

5. INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO (conocimiento de lengua castellana inferior a nivel B1)

6. CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR

- Condiciones de salud con desfase curricular significativo o riesgo de padecerlo o con dificultades graves de adaptación escolar.
- Circunstancias de adopción, acogimiento, protección, tutela o internamiento por medida judicial con desfase curricular significativo o

riesgo de padecerlo o con dificultades graves de adaptación escolar.

- Situación de desventaja educativa derivada de cualquier circunstancia del contexto sociofamiliar del alumno de carácter social, económico, cultural, geográfico, étnico o de otra índole con desfase curricular significativo o riesgo de padecerlo o con dificultades graves de adaptación escolar.
- Escolarización irregular o absentismo escolar con desfase curricular significativo o riesgo de padecerlo o con dificultades graves de adaptación escolar.
- Capacidad intelectual límite con desfase curricular significativo o riesgo de padecerlo o con dificultades graves de adaptación escolar
- Altas capacidades artísticas.
- Deportista de alto nivel o alto rendimiento.

5. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

5.1.- La acción tutorial:

La acción tutorial trata de optimizar el rendimiento de la enseñanza mediante una adecuada ayuda al alumno/a a lo largo de su avance por el Sistema Educativo.

Constituye un elemento inherente a la actividad docente y entraña una relación individualizada con el alumno, que debe conseguir un desarrollo integral y equilibrado de todas sus capacidades y competencias.

Desde el plan de atención a la diversidad se propone una atención individualizada para aquellos alumnos que requieran medidas educativas en el marco de la acción tutorial y en la que se debiera de contemplar la planificación en torno a los aprendizajes instrumentales, el desarrollo de las competencias clave. Así mismo se debe de consolidar la transmisión de actitudes, valores y normas.

Desde el PAD se proponen los cauces de coordinación y colaboración con la familia y servicios externos al centro.

También se propone sugerir la evaluación y el seguimiento de acneaes.

Además se establecen coordinaciones para trabajar conjuntamente con todos profesores implicados en la atención a acneaes (PT, AL, orientador, tutores, profesores de refuerzo, especialistas...)

En el centro se destina una sesión semanal para tutoría en Educación Primaria.

Los maestros tutores ejercerán las funciones que en el apartado correspondiente se mencionarán.

5.2.- Medidas organizativas:

- Desdobles de grupos: grupo clase se divide en dos aprovechando los especialistas.
- Refuerzos paralelos: dos profesores dentro del aula.
- Refuerzos ordinarios. Preferentemente dentro del aula. El profesor de área marcará el tipo de apoyo a realizar y proporcionará los materiales necesarios.
- Aula organizada por rincones (en E.I): según los niveles se organizarán unos u otros, permiten autonomía a los alumnos, realizar proyectos, etc.
- Monitorización o relaciones tutoriales: un alumno que domina un tema o tarea, enseña a otro/s.

- Colaboración entre iguales: dos o más alumnos trabajan juntos sobre un tema nuevo para todos.
- Aprendizaje cooperativo: grupos heterogéneos, meta común, responsabilidades individuales e interdependencia para conseguir el objetivo,...
- Intervención de PT: esta especialista intervendrá siempre tras la evaluación psicopedagógica, si derivada de ella se observa esa necesidad. Se priorizarán primero acnees y después acneaes. Si queda horario se atenderán otros casos y siempre que se considere que el apoyo va a ser productivo. Esta decisión será tomada por el Equipo de Diversidad.
- Intervención de AL: esta especialista colaborará si es necesario en las evaluaciones del lenguaje de las evaluaciones psicopedagógicas, tras las cuales iniciará la intervención con aquellos niños que lo requieran, priorizando de la siguiente manera:
 - 1º ACNEES
 - 2º ACNEAES
 - Si queda horario se atenderán otros casos siempre que se considere que el apoyo va a ser productivo. Esta decisión será tomada por el Equipo de Orientación y Equipo Directivo.

5.3.- Proceso de derivación al EOEP para evaluación psicopedagógica:

1º Profesor-Tutor: Detección de dificultades y aplicación de medidas para atenderlas (con la colaboración y asesoramiento, en caso necesario, de las especialistas de PT y AL); en el caso de agotar todas las medidas ordinarias y de no ser efectivas en un periodo prudencial de tiempo, deberá cumplimentar la hoja de derivación, que entregará al Equipo Directivo.

Los padres o tutores legales del alumnado serán informados mediante audiencia previa por el tutor, y por escrito, de la necesidad de realización de la evaluación psicopedagógica.

2º Equipo directivo del Centro: Demanda al EOEP la intervención después de recibir derivación del tutor. El orden de prioridad para realizar las evaluaciones psicopedagógicas se decidirá por el Equipo de Diversidad y el Equipo Directivo, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- Haber agotado todas las medidas ordinarias: Adaptaciones no significativas, repetición...
- Revisión de la situación de los alumnos que cambian de etapa educativa, haciendo especial hincapié en las dificultades detectadas en el paso de la etapa de infantil a primaria, tal y como lo ordena el marco legal vigente.
- Alumnos/as en situación de riesgo o alto riesgo.

3º Orientador Educativo:

- Evaluación Psicopedagógica:
 - Reunión entre orientador/a y tutor/a con objeto de recoger mayor información del alumno/a y de su contexto escolar.
 - Reunión con la familia a cargo del orientador/a, con objeto de recoger información del alumno/a y su contexto socio-familiar. Esta evaluación no requerirá autorización previa de los padres o tutores legales.
 - Valoración del alumno/a (dependiendo de los casos se utilizan distintas técnicas: observación en el aula, administración de pruebas psicométricas, etc.).
 - Elaboración y entrega del informe psicopedagógico
 - Reunión de devolución con el/la tutor/a para entregar el informe psicopedagógico. En dicho informe se recogen las conclusiones de la evaluación, medidas a tomar, orientaciones relacionadas con las necesidades detectadas y propuesta de materiales a utilizar con el/la alumno/a.
 - Reunión de devolución con la familia del alumno, con objeto de explicar las conclusiones de la evaluación psicopedagógica, las medidas a adoptar en el centro/aula y orientaciones dirigidas al ámbito familiar.
 - El informe psicopedagógico se recogerá en el expediente del alumno.
 - Seguimiento

Se realizará un seguimiento de la evolución del alumno/a en coordinación con el profesorado que lo atiende, con objeto de valorar la eficacia de las medidas propuestas e introducir las modificaciones que se consideren convenientes.

La revisión de los alumnos con NEE son prescriptivas al finalizar etapa.

5.4.- Medidas de intervención educativa:

5.4.1- Medidas generales.

- a) El desarrollo de prácticas educativas, apoyos y propuestas metodológicas y organizativas que favorezcan la participación y el aprendizaje interactivo de los alumnos.
- b) La promoción de la asistencia escolar, la prevención del absentismo y el fomento de la escolarización temprana.
- c) La detección temprana y la intervención inmediata con el alumnado que presente dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como con el que presente altas capacidades intelectuales, especialmente en los primeros niveles educativos.
- d) La realización de adaptaciones curriculares no significativas temporales y de carácter individual, que suponen la realización de modificaciones en cualquier elemento de la programación, sin que ello suponga cambios en los criterios de evaluación correspondientes al ciclo o nivel en el que el alumno está escolarizado.
- e) La posibilidad de tomar medidas de enriquecimiento y profundización curricular que promuevan el desarrollo de capacidades, talentos y la excelencia en el aprendizaje.
- f) La realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.
- g) El desarrollo de actuaciones de transición educativa.
- h) La colaboración en la atención educativa que reciba su alumnado convaleciente por enfermedad en entornos sanitarios y domiciliarios, o que por decisión judicial no puede asistir a su centro de referencia.
- i) La participación y organización de programas de participación educativa de la comunidad, bien para el desarrollo de grupos interactivos o bien para cualquier otra actuación que pudiera contemplarse tanto dentro como fuera del horario escolar.
- j) La promoción de escuelas de familias que favorezcan la formación, la participación y la cooperación con el centro educativo.

5.4.2.- Medidas específicas básicas:

- a) Adaptaciones de acceso a la información, a la comunicación y a la participación de carácter individual, a través de la incorporación de ayudas técnicas y de sistemas de

comunicación; la modificación y habilitación de elementos físicos así como con la participación del personal de atención educativa complementaria.

- b) Programación didáctica diferenciada que permita la realización sistemática de adaptaciones a partir de la programación del grupo-clase para enriquecer, profundizar, ampliar y condensar, sin que ello suponga cambios en los criterios de evaluación correspondientes al ciclo o nivel en el que el alumno está escolarizado. Esta programación formará parte de la programación del grupo-clase.
- c) Adaptaciones curriculares no significativas de forma prolongada y que incorporen aspectos directamente relacionados con la diversidad funcional que manifiesta el alumno. Estas adaptaciones formarán parte de la programación del grupo-clase.
- d) Adaptación de las condiciones de asistencia a los centros docentes por motivos de salud.
- e) Atención del alumnado con desconocimiento del idioma
- f) Adaptación de las condiciones de realización de las pruebas de evaluación individualizada que se establezcan legalmente en las distintas etapas educativas, que permitan garantizar las mejores condiciones de obtención de la información referente al aprendizaje.
- g) Repetición de un curso por parte de un alumno.

5.4.3.- Medidas específicas extraordinarias:

- a) Flexibilización para la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad.
- b) Cambio de tipo de centro que permita una respuesta más ajustada a las necesidades.

Existen tres tipos de centro: ordinario, de atención preferente y de educación especial.

- c) Fórmula de escolarización combinada.
- d) Adaptación curricular significativa de áreas o materias.

Para ACNEAES cuando las medidas adoptadas hasta el momento hayan resultado insuficientes para superar el desfase curricular, el cual, debe ser al menos dos niveles educativos inferiores al que se encuentra matriculado.

La ACS la elabora el profesorado responsable del área adaptada. Deberán ser solicitadas por el Director del centro entre los meses de mayo y junio.

- e) Permanencia extraordinaria en las etapas de educación infantil y educación primaria.

- f) Aceleración parcial del currículo.
- g) Flexibilización del periodo de permanencia en los diversos niveles, etapas y grados.
- j) Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento de carácter institucional.
- k) Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo.

5.4.4. Programa de desarrollo de capacidades.

Este curso 2017/2018 se ha concedido al centro el programa de desarrollo de capacidades llevado a cabo en 4º, 5º y 6º curso de Educación Primaria. Previa selección del alumnado (por parte de los tutores implicados y asesorados por el Equipo de Orientación y Jefatura de estudios) e informados los padres o tutores de los mismos, lo llevan a efecto tres maestras durante dos sesiones semanales y de forma internivelar (Grupo 1: 4º A + 5º A + 6º c; Grupo 2: 4º B + 5º B + 6º B; Grupo 3: 4º C + 5º C + 6º C).

El objetivo fundamental de este programa es desarrollar al máximo posible las capacidades y expectativas del alumnado que destaca por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad especial en algún área del currículo. Se trata de dar respuesta a las necesidades de los alumnos que manifiestan mayores capacidades para aprender y estilos de pensamiento diversos a través de una nueva propuesta metodológica.

Esta propuesta metodológica está basada en el trabajo por proyectos, en el que los alumnos partirán de sus conocimientos previos,, buscarán la información, trabajarán con ella analizándola, seleccionándola y sintetizándola, para realizar una tarea final que ellos mismos tendrán que evaluar.

5.5.- Seguimiento y evaluación de los alumnos:

5.5.1. En general: a través del proceso de evaluación continua reflejado en los boletines de notas trimestrales y en la evaluación final, así como en las tutorías e información cualitativa del profesorado que interviene con el alumno/a.

5.5.2. Los alumnos con NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE) a través de:

- Coordinaciones trimestrales entre los tutores y las especialistas PT y AL.
- Coordinaciones semanales entre PT, AL. La semana previa a CCP también acudirá la Jefa de estudios y orientador.
- Realización de informe cualitativo (PT y AL), como mínimo en primer y último trimestre, que se adjuntará al boletín de notas del profesorado que entrega el tutor

para los padres o tutores legales (quedando una copia del mismo en el expediente del alumno).

- Seguimiento de la Adaptación Curricular significativa que se realizará de forma trimestral y conjuntamente entre profesor de área y PT/AL.

Los criterios para evaluar a los ACNEAES son los siguientes (según normativa vigente):

EDUCACIÓN INFANTIL

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se registrará, con carácter general, por lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, y por lo dispuesto en la presente Orden. Tendrá carácter preventivo y responderá a los mismos objetivos que los del resto del alumnado.

2. Será competencia del tutor la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, asesorado por los servicios de orientación, así como por el profesorado de pedagogía terapéutica y el de audición y lenguaje, y tomando en consideración la información proporcionada por otros profesionales que puedan incidir en el grupo de niños o apoyar a alguno de ellos en particular.

3. Las adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo tendrán carácter excepcional y requerirán una evaluación psicopedagógica previa. Serán elaboradas por el maestro o maestra asesorados por los servicios de orientación, quienes determinarán las adaptaciones necesarias en cada caso. La evaluación se realizará tomando como referente fundamental los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

EDUCACIÓN PRIMARIA

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo tomará como referencia los estándares de evaluación fijados con carácter general, estableciendo, para los alumnos que lo requieran, la adaptación de las condiciones de

realización de la evaluación de forma que se garantice la obtención de la información referente al aprendizaje. El profesorado deberá adaptar los instrumentos de evaluación establecidos para la evaluación de este alumnado, teniendo en cuenta sus necesidades específicas para garantizar los principios de inclusión, no discriminación, y accesibilidad.

2. Cuando el alumnado tenga autorizada una adaptación curricular significativa o una aceleración parcial de currículo, los estándares de aprendizaje evaluables serán los contemplados en el documento específico de las adaptaciones curriculares significativas que se incorporan al expediente del alumno. La solicitud para la realización de adaptaciones curriculares significativas o aceleraciones parciales del currículo debe contar con autorización escrita de los padres o tutores legales, conforme al procedimiento regulado en la normativa sobre medidas de intervención educativa.

3. La adaptación curricular significativa en algún área de conocimiento del currículo implica que un alumno con necesidad específica de apoyo educativo sea evaluado con estándares de aprendizaje evaluables correspondientes, al menos, a dos niveles educativos inferiores respecto al que está escolarizado, independientemente de la etapa, quedando consignada esta adaptación (ACS) en los documentos oficiales.

A efectos de acreditación, la evaluación de un área con adaptación curricular significativa equivale a un área no superada respecto al nivel en el que el alumno esté matriculado, aun en el caso de que la calificación obtenida en dicha área adaptada significativamente sea positiva.

4. Cuando un alumno alcance los criterios establecidos con carácter general para aprobar un área de conocimiento del nivel donde está matriculado, se entenderá por superado el desfase curricular y la medida dejará de tener efecto. Se le evaluará respecto a los criterios de su nivel y los padres o tutores legales serán debidamente informados.

5. La aceleración parcial del currículo implica la evaluación del alumno con referencia a los criterios del nivel educativo superior al que está escolarizado, referidos a las áreas de conocimiento objeto de la aceleración, debiendo quedar esta circunstancia consignada en los documentos oficiales de evaluación. Si en el proceso de evaluación continua se considerara inadecuada esta medida para el desarrollo personal, social o

académico del alumno, dejará de tener efecto y será evaluado respecto a los criterios de evaluación de su nivel, siendo los padres o tutores legales debidamente informados.

6. El correspondiente servicio general de orientación educativa asesorará en lo referente a la atención y evaluación de este alumnado.

6. RECURSOS PERSONALES E IMPLICACIÓN DE CADA PROFESIONAL

El profesorado que atiende los grupos de apoyo responde a dos perfiles: Profesorado de apoyo ordinario y Especialistas (Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje).

En todos los casos, el profesorado de cada área, tanto las impartidas en castellano, como las de inglés y francés, son los responsables de la programación que deba impartirse (y de sus concreciones en las adaptaciones curriculares no significativas y significativas), trabajando todos los profesores de manera coordinada.

- Tutores
- Maestros de área.
- Maestros de apoyo ordinario.
- Maestros del programa de desarrollo de capacidades.
- Equipo Directivo
- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica.
- Profesorado especialista en Audición y Lenguaje.
- Profesor de educación secundaria: Orientador (del EOEIP 5).
- Profesora Técnica de Servicios a la Comunidad.

TUTOR

Según el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (ROC) las funciones del tutor en estas dos etapas vienen determinadas por la afirmación del artículo 45 “La tutoría y la orientación de los alumnos formará parte de la función docente”. De esta manera el tutor será responsable de cualquier actuación tutorial y docente que se realice durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Algunas de las funciones concretas que regula el ROC son:

- Coordinar el proceso de evaluación los alumnos de su grupo, elaborar los planes de apoyo y recuperación y Coordinar las sesiones de evaluación (intercambio de información y adaptación de decisiones tanto sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, en relación con el desarrollo de las competencias

clave y de los objetivos educativos del currículo, como sobre el proceso de su propia práctica docente, así como para adoptar las medidas pertinentes para su mejora y adoptar junto con todo el equipo docente la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un curso a otro.).

- Atención a las dificultades de aprendizaje de los alumnos.
- Facilitar la integración en el grupo de cada uno de los alumnos, favoreciendo su participación en las actividades del centro.
- Orientación y asesoramiento a los alumnos sobre sus opciones educativas en el proceso de cambio de etapa.
- Colaboración con el EOEIP.
- Cuando las medidas anteriores no son suficientes, se realizará la demanda de evaluación psicopedagógica, a través de la hoja de derivación (Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos (prevención y derivación).
- Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del EOEIP.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Realizar la evaluación inicial de los alumnos, para lo que deberá tener en cuenta la información aportada por el profesorado del curso anterior, así como la utilización de otros instrumentos de evaluación que se consideren oportunos.
- Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- Colaborar con el EOEIP en los términos que establezca la jefatura de estudios
- Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.
- Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

- El Jefe de estudios coordinara el trabajo de los Tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

MAESTRO DE ÁREA

- Detección de las necesidades que presentan los alumnos y puesta en práctica de las medidas generales en el aula (metodológicas, organizativas...).
- Elaboración de un plan de refuerzo educativo, adaptación curricular, etc. junto con los especialistas, en función de las necesidades detectadas. Así como la elaboración y búsqueda de materiales adecuados.
- Se encarga de llevar a cabo la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las medidas de refuerzo educativo, etc., junto con los especialistas.

MAESTROS DE APOYO ORDINARIO

- Los alumnos serán atendidos preferentemente dentro del aula. En los casos en los que se considere necesario se podrá realizar el apoyo fuera.
- La programación de dichos apoyos ordinarios será elaborada por el maestro de área, proporcionando al maestro de apoyo los materiales necesarios ya que se trata de una concreción de dicha programación.

EQUIPO DIRECTIVO

- Efectuará el análisis de la realidad y la organización en la atención de necesidades en coordinación con el EOEP.
- Coordinará la acción de los tutores y del orientador respecto al Programa de Acción Tutorial.
- Velará por su cumplimiento y evaluación.
- Reuniones periódicas con el equipo de diversidad.

PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA

- Colaboración en la elaboración de las Adaptaciones Curriculares Individualizadas.
- Relación con los servicios pedagógicos del centro o del sector.
- Intervención con los alumnos, vinculada siempre al currículo, y realizada, siempre que se puede dentro del aula ordinaria.

- Participación en los Equipos de Ciclo, Claustro y Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Elaboración de materiales específicos y recursos destinados a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Participación en la evaluación y promoción de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, incluyendo la conveniencia o no de la retirada o modificación de los servicios específicos.
- Colaboración con el tutor en establecer unos cauces que permitan que el proceso educativo tenga continuidad entre el centro y la familia facilitando una puntual información a los padres y profesores sobre los acontecimientos más relevantes de la vida del alumno.
- Participación con los profesores-tutores, el profesorado de Audición y Lenguaje y el EOEP en la identificación y valoración de las necesidades educativas especiales.
- Colaboración con el profesor tutor, profesorado del Centro y EOEP en la detección de necesidades.
- Participar en las reuniones de evaluación en el cual tengan dicho alumnado y en reuniones específicas con tutor/a para la evaluación de los ACNEEs.
- Colaborar en la revisión y actualización del PAD y otros documentos del centro.

AUDICIÓN Y LENGUAJE

- Fomentar la prevención de problemas de lenguaje.
- Diagnosticar y evaluar, mediante pruebas individuales la existencia o no de un trastorno de la comunicación o el lenguaje.
- Realizar intervenciones directas de apoyo a aquellos alumnos que presenten especiales dificultades, manteniendo una estrecha relación de coordinación con el resto del profesorado encargado de la educación del menor, y en especial, con el tutor correspondiente.
- Aumentar las capacidades comunicativas y lingüísticas mediante programas de estimulación, dentro o fuera del aula.
- Colaborar en la elaboración y asesoramiento de las adaptaciones curriculares.

- Participación en los Equipos de ciclo, claustro y C.C.P, proponiendo medidas que faciliten la unificación de criterios en una misma dirección en relación con los alumnos con necesidades educativas específicas.
- Asesorar al profesorado en la programación de actividades para la prevención y el tratamiento de dificultades en las áreas de comunicación y lenguaje.
- Asesorar a padres y a maestros en aquellos casos de niños con los que se lleva a cabo una intervención logopédica.
- Colaborar en la revisión y actualización del PAD y otros documentos del centro.

ORIENTADOR

- Colaborar en el diseño y revisión de los proyectos curriculares y demás documentos institucionales del centro.
- Colaborar en la organización y evaluación de las medidas generales y específicas de intervención educativa a desarrollar en los centros.
- Asesorar en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes y programas educativos del centro en el marco de la autonomía pedagógica del mismo.
- Colaborar con el centro en la coordinación con los servicios sanitarios, sociales y educativos del entorno para facilitar la atención al alumnado.
- Colaborar con el centro en los procesos de transición de los alumnos entre las distintas etapas educativas.
- Coordinar el apoyo pedagógico desarrollado por los centros para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de forma que se garantice su presencia, participación y aprendizaje.
- Realizar, a petición de la Dirección del centro, la evaluación psicopedagógica de los alumnos cuando sea evidente la existencia de graves dificultades en el desarrollo o exista una discapacidad que pudiera conllevar actuaciones específicas. Igualmente, se realizará evaluación psicopedagógica a los alumnos para los cuales hayan resultado insuficientes las medidas generales adoptadas hasta el momento.
- Realizar el informe psicopedagógico de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

- Realizar el dictamen de escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por necesidades educativas especiales cuando se proponga la medida de cambio de tipo de centro.
- Realizar las propuestas de adopción de medidas específicas extraordinarias.
- Realizar el informe de derivación a servicios sanitarios o al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los alumnos que pudieran requerir de su intervención.
- Realizar el seguimiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Coordinar con el equipo directivo del centro el desarrollo de estas funciones a través de su participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica, en los equipos didácticos, en las reuniones periódicas con el equipo directivo y en cualquier otra medida de coordinación que desde el propio centro pudiera organizarse.

PROFESORA TÉCNICA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

- Mantener actualizada la relación de los recursos culturales, sanitarios y sociales existentes en la zona y posibilitar su máximo aprovechamiento estableciendo las vías de coordinación y colaboración necesarias.
- Colaborar en el programa para la prevención del absentismo escolar, coordinando con los centros docentes las medidas para la prevención, acogida, seguimiento, intervención y participando en las comisiones o grupos de trabajo de zona que pudieran constituirse.
- Colaborar en las evaluaciones psicopedagógicas y en la realización de informes cuando se sospeche o se detecte alguna necesidad referida al ámbito sociofamiliar.
- Colaborar en el desarrollo de programas formativos dirigidos a familias.
- Atender a las familias que, a demanda de la dirección del centro, se considere necesario para la prevención y atención a las dificultades o carencias que puedan presentar a nivel sociofamiliar.
- Proporcionar información a los centros y familias sobre becas, ayudas y recursos existentes y las vías apropiadas para su utilización, siendo responsabilidad del centro docente la transmisión de los mismos.

7. OTROS RECURSOS

- Todos los recursos del centro (espacios, materiales y personales).
- Todos los recursos del aula ordinaria que serán adaptados debidamente a las necesidades del alumnado.
- Espacios específicos para realizar apoyos fuera del aula: aula de PT y otra de AL.
- Materiales impresos, manipulativos, colecciones, programas de ordenador, páginas web, blogs, juegos, lotos, materiales específicos.

8. PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS

Trimestralmente, los tutores informan a las familias a través de los boletines de evaluación, haciendo constar las Adaptaciones Curriculares y Refuerzos Educativos del alumno. Esta información se complementará con los informes de los especialistas en PT y AL.

Dentro del horario de obligada permanencia al centro una hora semanal se dedicará a tutoría con padres, ésta puede hacerse a petición de éstos, del tutor o especialistas. En dichas reuniones se informará a las familias de la vida escolar del alumno y de las necesidades que presentan sus hijos así como la respuesta que se les da a las mismas (APO o ACS). Las tutorías con las familias del alumnado ACNEAE las realizarán conjuntamente los/as profesores/as de Atención a la Diversidad y el tutor siempre que sea posible.

El tutor será siempre el enlace de coordinación y comunicación entre las familias y la comunidad educativa.

Se les informará, además, sobre la decisión adoptada en cuanto a la promoción al curso o etapa siguiente, lo antes posible y en varias ocasiones.

9. COLABORACIÓN CON SERVICIOS EXTERNOS AL CENTRO: SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

En interés y beneficio del alumnado, desde el centro educativo se mantendrá un intercambio de información para un trabajo conjunto con los servicios que en cada caso sean necesarios.

COORDINACIÓN CON OTROS CENTROS EDUCATIVOS

En el caso de alumnado que cambia de centro, desde el CEIP La Estrella a otro centro ordinario, o por cambio de tipo de centro tras la evaluación psicopedagógica del alumno y al finalizar la etapa educativa de educación primaria.

10. REVISIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El PAD se ve concretado cada curso escolar en la Programación General Anual donde se explica qué alumnos son atendidos por P.T. y por A.L., tipos de apoyo, horarios...

Tras cambios en el marco legal publicados desde el Departamento de Educación deberá ser revisado con el objetivo de adecuar y contemplar dichas modificaciones.